

Ref núm. 20/01/2025

MUTUALISTAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION

La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, [disposición final décima sexta](#), introduce un importante cambio para los pensionistas que aportaron a mutualidades y puedan obtener devoluciones al amparo de la DT 2.ª de la LIRPF y la jurisprudencia del TS referida a ella. Se introduce una nueva tramitación a seguir por la AEAT para determinar la procedencia y, en su caso, practicar las devoluciones en relación con los períodos impositivos 2019 a 2022.

Así queda sin efecto el formulario de solicitud de devolución para mutualistas habilitado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024, y las *solicitudes de devolución del IRPF presentadas para la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos, **cuya devolución no se hubiera acordado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024**, cualquiera que sea la vía que se haya utilizado para su solicitud.*

No obstante, estas solicitudes que quedan sin efecto **interrumpen el plazo de prescripción.**

Las devoluciones ya abonadas por la Agencia Tributaria no se ven afectadas.

Las **devoluciones del IRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos** que resulten de la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF **se podrán solicitar año a año, a partir de 2025**, mediante la presentación de los correspondientes formularios de solicitud de devolución que se pongan a disposición de los mutualistas en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria durante el plazo voluntario de presentación de la declaración del IRPF **con el siguiente calendario:**

- En 2025 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2019 y al de los anteriores no prescritos.



Síguenos en   

- En 2026, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2020.
- En 2027, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2021.
- En 2028, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2022.

El equipo de [Sagasta Asesores](#) espera que esta información sea de vuestro interés, y quedamos a vuestra disposición para ampliaros o aclararos cualquier extremo.

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico fiscal. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Sagasta Asesores.